

# Augusto y la naturaleza común de las naciones en la filosofía política de Giambattista Vico\*

## August and the common nature of nations in the political philosophy of Giambattista Vico



Alberto Mario Damiani

Universidad de Buenos Aires, CONICET

### Resumen

El propósito de este trabajo es explicar la función del emperador Augusto en la teoría política de Giambattista Vico sobre la naturaleza común de las naciones. El trabajo comienza con una breve presentación de los principios filosóficos de esa teoría. Luego, esos principios son relacionados con las tesis sobre el imperio de Augusto, que Vico sostiene en dos obras: *El derecho universal* (1719-1722) y los *Principios de una ciencia nueva en torno a la naturaleza común de las naciones* (1744). La conclusión es que para la concepción cíclica de la historia, formulada por Vico, el emperador Augusto tiene una relevancia contemporánea como paradigma de las modernas monarquías europeas del siglo XVIII.

### Palabras clave

Augusto  
Vico  
política  
historia

### Abstract

The aim of this paper is to explain the function of the imperator August in the political theory of Giambattista Vico about the common nature of nations. The paper begins with a brief presentation of the philosophical principles of this theory. After that, these principles are related with the theses about the empire of August, that Vico assert in two works: *The Universal Right* (1719-1722) and the *Principles of a new science about the common nature of nations* (1744). The conclusion is that for Vico's cyclical conception of history, the imperator August has a contemporary relevance as paradigm of modern Europeans monarchies of eighteen century.

### Key word

August  
Vico  
politics  
history

Durante la primera mitad del siglo XVIII, el filósofo Giambattista Vico publica tres ediciones de sus *Principios de una ciencia nueva sobre la naturaleza común de las naciones*. Mediante esa obra eleva la pretensión de fundar una ciencia del mundo civil, es decir, del mundo de las instituciones creadas por el ánimo humano. Dicha pretensión es a la vez epocal e intempestiva porque, por un lado, se propone fundar, como muchos

\* Este trabajo fue presentado en las VI Jornadas Internacionales de Reflexión Histórica "Augusto, yo, emperador de Roma. Temas y problemas de la era augustal: ayer y hoy", organizadas por el Instituto de Historia Antigua y Medieval, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, el 26 y 27 de junio de 2014.

pensadores modernos, una ciencia *nueva*, pero por otro lado, contra la tendencia usual en ese entonces, la ciencia viquiana se basa sobre principios absolutamente independientes de la moderna física-matemática. Metodológicamente, esta ciencia supone una síntesis de filosofía y de filología, o sea, consiste en principios racionales, universales y verdaderos que dan forma de ciencia al conjunto de datos, transmitidos por las fuentes históricas, acerca de las acciones de los miembros de las naciones antiguas y modernas. Vico pretende haber descubierto que, por debajo de la aparente diversidad, las naciones tienen una “naturaleza común”. Para demostrarlo, por un lado, formula los principios filosóficos que rigen dicha naturaleza, y, por el otro, utiliza las fuentes históricas disponibles. Dentro de estas fuentes ocupan un papel central las fuentes latinas referentes a la historia de Roma.

En esta conferencia me propongo mostrar el lugar que Vico le asigna a la figura de Augusto en su intento de probar la existencia de una naturaleza común de las naciones. Para ello comenzaré presentando los lineamientos generales de la teoría viquiana sobre tal naturaleza (1). Luego me concentraré en los pasajes de dos obras en los que Vico menciona a Augusto (2). Por último, me detendré a examinar la función filosófico-política que Vico asigna a este príncipe romano (3).

## 1.

La naturaleza común de las naciones consiste en un desarrollo histórico a través de tres edades. Así como un individuo se desarrolla desde la niñez y, pasando por la juventud, llega a la adultez y la vejez, de manera análoga, las naciones atraviesan lo que Vico denomina la edad de los dioses, la edad de los héroes y la edad de los hombres. En la primera edad los seres humanos creen que las instituciones son obra de los dioses y se organizan mediante un gobierno patriarcal. En un primer momento, la familia simple se encarga de la educación de los hijos. Es un proceso en el que mediante la tenaz disciplina de religiones sanguinarias se prepara a los hombres para obedecer. Vico encuentra insuficiente esta forma de organización para explicar el origen del estado político. Éste presupone la familia de los fámulos como segunda forma de organización social dentro de la edad de los dioses. El gobierno patriarcal se robustece cuando las familias funcionan como asilos de siervos. Si bien el gobierno patriarcal somete tanto a hijos como a fámulos, los primeros pasan -con el tiempo- a ser padres soberanos de sus propias familias, mientras que los segundos están destinados a servir. El carácter permanente de la condición de los fámulos y el desgaste de la moral piadosa de los padres produce una tensión social en el interior de las familias que desencadena el levantamiento de los fámulos. Vico denomina “*contese agrarie*” a la lucha entre padres y fámulos<sup>1</sup>. Los padres de familia se unen para reprimir a sus siervos y establecen un orden nobiliario armado. Esta unificación de los padres rebasa el marco familiar y origina el estado político, cuya primera forma de gobierno es forzosamente aristocrática.

1. Cf. Vico, 1990. En adelante: Sn44, 20.

El establecimiento del estado político marca el límite entre la edad divina y la edad heroica. El enfrentamiento familiar entre padres y fámulos se transforma en lucha socio-política entre patricios y plebeyos, llamada “*contese eroiche*” (Sn44, 660, 684). La historia de la edad heroica es la historia de las contiendas entre estos dos órdenes. En estas contiendas los patricios intentan conservar por la fuerza sus privilegios y los plebeyos conquistan paulatinamente su participación en las instituciones sociales y políticas. El programa patricio está centrado en el mantenimiento de los límites entre los órdenes, el monopolio de la fuerza pública, del sacerdocio y de la legislación. Las contiendas heroicas culminan con la victoria de la plebe y el consiguiente pasaje a la edad humana.

La edad humana se diferencia de las anteriores porque ya no es poética ni bárbara. En ella, los hombres entienden racionalmente el concepto universal de naturaleza

humana que iguala a todos. Este concepto obtiene en la edad humana reconocimiento jurídico y político positivo, donde todo el pueblo es miembro del cuerpo político (*Sn44*, 621). La primera forma de gobierno racional es la república popular o libre. En ella comienzan a surgir partidos, de los que derivan facciones beligerantes en una guerra civil. El egoísmo racional de los hombres produce un individualismo extremo que desintegra el tejido social. El *primer remedio* contra la desintegración social es la monarquía, segunda forma de gobierno racional, que garantiza la igualdad jurídica reconocida en la edad humana pero difícil de sostener, según Vico, en la república popular. Pero la monarquía se degrada en tiranía y al primer remedio lo suceden otros dos: el sometimiento a un gobierno extranjero y la recaída en la barbarie.

Vico intenta demostrar, mediante una nueva interpretación de las fuentes historiográficas, que la sucesión de instituciones descrita se ha dado en las naciones antiguas y modernas. Esta sucesión ideal de instituciones, realizada en las historias particulares y temporales de cada nación, constituye una “historia ideal eterna”. La sucesión de instituciones sociales y de producciones culturales sigue, por lo tanto, un movimiento circular (*corso*) que comenzando en la barbarie, vuelve a ella para resurgir de ella nuevamente (*ricorso*). En todos los tiempos y lugares las naciones repiten el mismo movimiento que no es más que el desarrollo histórico de su naturaleza común.

El esquema ideal de sucesión institucional se cumple en cada nación de distinta manera. La duración de cada una de las edades varía según las características particulares de cada nación y el arbitrio de sus miembros. Las transformaciones de una edad a otra son graduales, de tal manera que en las edades posteriores quedan restos vivientes de las anteriores. Esto último hace que resulte difícil identificar, muchas veces, la edad de desarrollo histórico en que se encuentra una nación particular. Por ello Vico recurre a la teoría de las formas de gobierno para establecer un claro criterio de demarcación entre las edades de su historia ideal eterna. Si en un grupo social rige la soberanía patriarcal en ausencia de un estado político, ello es suficiente para poder determinar que dicho grupo se encuentra atravesando la edad divina. Si, en cambio, la soberanía pertenece a un gobierno político aristocrático, dicho grupo se encuentra en la edad heroica. Si, por último, rige una forma de gobierno democrática o monárquica, se trata de la edad humana.

Gobierno patriarcal, gobierno aristocrático y gobiernos democrático o monárquico son las formas de gobierno por las que se rige el mundo creado por los hombres en las respectivas edades de la historia ideal eterna. Estas formas de gobierno se corresponden con tres procesos sucesivos de transformación de la naturaleza humana: el gobierno patriarcal domestica, el gobierno aristocrático civiliza y los gobiernos democrático y monárquico humanizan la naturaleza humana. En cada uno de estos procesos la mente se despliega y el ánimo limita de diversa manera los movimientos de los cuerpos.

El proceso de domesticación contiene dos momentos llamados por Vico “moral poética” y “economía poética”. El primer momento consiste en la asimilación y ejercicio de las primeras virtudes (piedad y pudor) por los gigantes espantados por el trueno. La adivinación les permite a los padres seguir el consejo de los dioses y actuar de manera “prudente”. Cada padre se ocupa sólo de sus dominios familiares, sin codiciar los ajenos, siendo por ello “justo”, y satisface su libido con una sola mujer, por lo que es “temperante”. Estas virtudes de la moral poética son el resultado de crueles supersticiones mediante las que los autores del mundo civil comienzan a gobernar pasiones animales (*Sn44*, 516-18).

La “economía poética” es el segundo momento del proceso de domesticación y abarca la “educación ciclópea” que el *pater familias* ejerce sobre sus hijos y el dominio que

mantiene sobre los fámulos. Durante este proceso, los autores del mundo civil “vivían persuadidos de que los dioses hacían todo” (*Sn44*, 508). El gobierno de las pasiones es posible, durante el proceso de domesticación, porque los padres atribuyen una autoridad absoluta a los dioses que imaginan. Los otros miembros de la familia primitiva son parte del dominio del padre y éste se encuentra sometido a los dioses. Los padres legitiman sus vínculos mediante la religión. Las ceremonias solemnes fijan la certeza de los matrimonios, la descendencia y la herencia de las tierras. Los fámulos no participan de los auspicios religiosos ni legitiman sus vínculos, permaneciendo en la carencia de certezas, propia del estado salvaje. Durante el proceso de domesticación se establece una diferencia jerárquica entre dos naturalezas: la naturaleza divina de los padres de familia y la naturaleza bestial de los fámulos.

La desigualdad ontológico-social entre padres y fámulos se establece por el modo en que cada grupo pasa a la sociedad humana. Mediante “horrendas religiones” los fuertes gobiernan el movimiento de sus pasiones y constituyen la “amistad noble” del matrimonio. Los débiles, en cambio, son arrastrados a los “asilos” de los fuertes por razones de supervivencia y constituyen una “sociedad de utilidad”, en la que son protegidos por los nobles a cambio de trabajo. Los padres y su descendencia han sido concebidos en el marco de lazos matrimoniales legitimados por ceremonias religiosas. Ello hace que se atribuyan un origen y una naturaleza “divinos”. Los fámulos, en cambio, son percibidos por los padres como naturalezas duales, como “monstruos civiles”: hombres en su aspecto pero bestias en sus costumbres (*Sn44*, 561, 566). El carácter humano de una vida se garantiza y reconoce, desde el comienzo, mediante la certeza de convenciones institucionales.

El proceso de civilización comienza cuando los fámulos intentan liberarse de la servidumbre. Los padres intentan seguir conservando sus bienes, renunciando lo menos posible a sus privilegios. El orden civil aristocrático conserva la desigualdad propia del estado de las familias bajo la forma de dos naturalezas civiles: patricios de naturaleza heroica y plebeyos de naturaleza bestial (*Sn44*, 917). Cada noble deja de estar sometido sólo a los dioses y se somete a una asamblea de iguales. La primera forma de la autoridad política establece una diferencia jerárquica entre “dos pueblos” (*Sn44*, 590): los ciudadanos (patricios) y sus enemigos (plebeyos) (*Sn44*, 611, 668). La identidad de cada uno se define por el interés patricio de conservar los órdenes institucionales y las fronteras, y el interés plebeyo de transformar sus lazos naturales en lazos sociales.

El proceso de humanización comienza cuando las instituciones del estado político reconocen la ciudadanía de los plebeyos. La eliminación de la dualidad entre dos naturalezas (heroica y bestial) atribuidas a dos grupos sociales diferentes permite la concepción de la idea de “género humano”. Las naciones superan, con ello, el largo período de barbarie en el que las instituciones reconocen la naturaleza humana en unos hombres y la desconocen en otros. La igualdad de todos los miembros de la comunidad ante la ley es una condición del proceso de humanización, que puede garantizarse sólo mediante gobiernos civiles republicanos o monárquicos. La racionalidad es para Vico un resultado histórico que tiene condiciones institucionales previas (familiares y civiles) y que se expresa en las últimas formas de organización civil de las naciones.

La historia de la naturaleza humana comprende, por tanto, tres momentos: domesticación, civilización y humanización. Estos procesos son necesariamente sucesivos, sólo es posible que los ciudadanos de un estado político estén dispuestos a reconocer la legitimidad de instituciones equitativas, si antes han sido domesticados y civilizados. La transformación de la naturaleza humana sólo es posible gracias a las instituciones familiares y civiles creadas, conservadas y transformadas por los hombres de acuerdo con certezas comunes.

La teoría viquiana de las formas de gobierno se basa en una concepción histórica de la naturaleza humana. Esta concepción pone en relación los procesos de domesticación, civilización y humanización con tres formas institucionales sucesivas: familia (simple y ampliada), ciudad aristocrática y república popular/monarquía. El gobierno que el ánimo ejerce sobre los movimientos del cuerpo de acuerdo al orden establecido por la mente es una condición de la naturaleza humana. Este gobierno es patriarcal durante la domesticación, aristocrático durante la civilización y republicano o monárquico durante la humanización.

## 2.

Habiendo presentando ya los lineamientos generales de la teoría viquiana sobre la naturaleza común de las naciones, quisiera ocuparme ahora de algunos pasajes de dos obras de Vico, *El derecho universal* (1719-1722) y los ya citados *Principios de una ciencia nueva sobre la naturaleza común de las naciones*. En estos pasajes, el gobierno de Augusto aparece mencionado como el ejemplo romano de la transición de la república popular al principado.

En la primera obra, apelando a Tácito, Vico advierte que “Augusto se hizo cargo de la república, no a título de rey, al modo oriental, sino bajo el apelativo de príncipe, al occidental”<sup>2</sup>. Esta denominación se deriva, por un lado, del principio según el cual “en cada una de las repúblicas tan solo uno puede ser el soberano” y, por el otro, del hecho de que donde son varios los soberanos, operan como únicos “por disparidad de los lugares del imperio que les están sometidos, como en el caso de la organización de la república por los triunviros, queriendo cada uno reinar con un poder soberano, se adjudicaron, para gobernarlos, Augusto el Occidente, el Oriente Antonio y Lépido el África.” (*DU*, 121). El contraste con oriente vuelve a aparecer más adelante, donde Vico sostiene que “las repúblicas no devienen siervas inmediatamente por la ley de la victoria, sino anteriormente, de forma gradual, cuando se despojan de la servidumbre de las leyes [...]. Desde que los romanos comenzaron a contemplar y admirar las delicias y las suntuosas riquezas de Asia, desde ese mismo momento comenzaron a ser siervos y cautivos del amor al lujo y los placeres, ya no siendo siervos de las leyes. No hay, pues, que admirarse de que repentinamente, tan sólo en la vida de Augusto apareciese una completa servidumbre.” (*DU*, 126-127).

2. Vico, 1936. Cito la traducción y según la paginación de F. J. Navarro Gómez, *Anthropos*, Barcelona, 2009, 100. En adelante: *DU*, 100. El pasaje de Tácito citado por Vico está en *Anales*, I. 9.

El tránsito desde la servidumbre republicana a las leyes, hasta la servidumbre al príncipe es reconstruido, siguiendo nuevamente a Tácito, en el tratamiento de las artes para cambiar la república libre en reino.

Augusto se había reservado la potestad tribunicia, para así probar a la plebe que ejercía la tutela de la libertad una vez asumida, para privar en el futuro a los tribunos de la plebe de la capacidad de concitar a la plebe a la sedición y para recabar para sí el derecho de proponer leyes tribunicias que favoreciesen la libertad. Pues las que tutelaban el orden tuvo buen cuidado de que fuesen propuestas por los cónsules para volver contra ellos el odio del pueblo. [...] Pero utilizó el apelativo de príncipe, siendo con ello el único príncipe de ambos partidos, el de la plebe y el de los optimates, pues se encargó de la república agotada por las armas civiles de estos dos partidos: por ello fue instituida por él una república regia por naturaleza, con mezcla de optimates y de república libre. (*DU*, 136-137)

Asumiendo, además, los títulos de “emperador” y de “pontífice máximo” “tornó en reino la república libre con el tácito consenso del pueblo, que se sometió a tal estado de cosas” (*DU*, 137) y comenzó a disolver el orden senatorial valiéndose del ejemplo de los patricios que preferían censarse en el orden ecuestre para resultar más íntimos

de los príncipes (*DU*, 157). Al modificarse la forma de gobierno, las decisiones públicas referentes a la guerra y la paz, que antes eran tratadas públicamente por el pueblo, Augusto las mantiene dentro de su “sagrado recinto doméstico”, a la vez que propone al pueblo innumerables leyes de derecho público y privado (*DU*, 202), emanando ahora del príncipe la autoridad legislativa del senado. Mediante estas artes legislativa, jurídica y política Augusto salva a Roma, “que estaba a punto de sucumbir bajo las guerras civiles” (*DU*, 383) convirtiéndose en “padre de la patria”.

En la *Ciencia nueva*, la figura de Augusto aparece como ejemplo romano del momento en que los pueblos libres no pueden mantenerse en un estado de igualdad civil mediante las leyes y, debido a las facciones de los poderosos, se producen guerras civiles. Según lo que denomina una “ley regia natural”, los pueblos en estos estados populares corruptos sólo pueden rectificarse bajo el poder de un príncipe como Augusto (*Sn44*, 29, 292, 1007). Mediante esta denominación Vico se opone a “la fábula de una ley regia civil”, imaginada por un tal Triboniano, mediante la cual el pueblo romano se habría despojado voluntariamente de su libre imperio soberano para otorgárselo gratuitamente a Augusto (*Sn44*, 1007, 1084).

Tal ley regia natural es concebida con esta fórmula natural de utilidad eterna: que, puesto que en las repúblicas libres todos cuidan de sus intereses privados, para los que usan de sus armas públicas para estrago de sus naciones, con el fin de que se conserven sus naciones, surja uno solo (como entre los romanos un Augusto), que, con la fuerza de las armas, reclame para sí todas las tareas públicas y deje que los sujetos se ocupen de sus asuntos privados, y tengan de las públicas tanto cuidado como les permita el monarca; y así se salvan los pueblos, que si no acabarían destruyéndose. (*Sn44*, 1008)

Como prueba del carácter humanitario y benevolente de la legislación bajo su principado, Vico menciona que Augusto prohíbe a los ciudadanos romanos que vivían en Francia realizar sacrificios de víctimas humanas, tal como hacían las religiones sanguinarias de los galos y que ordenó a los jueces que absolvieran a los engañados y a los seducidos (*Sn44*, 517, 969). Vuelve a aparecer en la *Ciencia nueva* la propuesta de innumerables leyes como una estrategia de Augusto para establecer su principado, una estrategia que expresa, en realidad, el camino natural del cambio de forma de gobierno en todos los pueblos, de la república libre a la monarquía (*Sn44*, 1001).

### 3.

Habiendo presentando ya algunos pasajes de las obras de Vico, en los que el gobierno de Augusto aparece mencionado como el ejemplo romano del pasaje de la república popular al principado, pasaje que expresa un momento de la naturaleza común de las naciones, quisiera concluir examinando la relevancia filosófico-política que nuestro filósofo le asigna a este príncipe romano. Para ello, es necesario retomar la doctrina mencionada del *ricorso* histórico. Esta doctrina se basa en el siguiente hecho. El mundo civil tiene una naturaleza unitaria que puede ser explicada universalmente bajo la forma de una historia ideal eterna. Esta naturaleza consiste en la sucesión de instituciones que Vico pretende haber identificado en el curso de todas las naciones gentiles. Para que la explicación sea auténticamente científica (i. e. universal), dicha sucesión institucional debe poderse identificar también en el *ricorso* moderno. La concepción histórica de la naturaleza común de las naciones implica que esta naturaleza realiza un primer *corso*, desde el surgimiento de las naciones gentiles hasta la caída del imperio romano. La sucesión institucional del *corso* se puede registrar con diversas variaciones en la historia de las naciones antiguas y sólo en Roma se realiza de manera paradigmática. Sobre el fin del curso histórico de las naciones antiguas,

la “barbarie de la reflexión” hace retornar a los autores del mundo civil a una segunda barbarie, más inhumana que la primera (*Sn44*, 1106). Dado que la naturaleza humana es sociable y que “las cosas fuera de su estado natural no permanecen ni duran” (*Sn44*, 134), el tercer remedio providencial hace retornar a los hombres a la barbarie. La naturaleza humana, que había realizado un primer “torno” histórico, “retorna” en el resurgir de las naciones modernas.

El retorno de las cosas humanas se produciría desde comienzos de la Edad Media hasta el siglo XVIII, en que Vico escribe su *Scienza Nuova*. En este *ricorso* se vuelve a desplegar la mente a partir de un estado sensorial, gracias a un segundo proceso de domesticación-civilización-humanización. La naturaleza humana había llegado en la antigüedad a desarrollar todas sus facultades. Bajo las repúblicas populares y las monarquías los antiguos habían organizado su derecho público y privado de acuerdo a la idea perfecta de equidad natural. Vico encuentra en el principado de Augusto un ejemplo histórico de vida humana plena. A partir de ese estadio insuperable, la mente humana habría recobrado su crueldad primitiva en la Edad Media. La naturaleza humana vuelve a comenzar su desarrollo desde una disciplina preestatal de feroces supersticiones.

La peculiar concepción antropológica que Vico expone en su última obra hace depender recíprocamente la naturaleza humana y las instituciones. Así como el despliegue regular de la sucesión de instituciones que componen el curso histórico garantiza un desarrollo de la naturaleza humana desde la sensorialidad y la fantasía mítica hasta la razón plena, la ausencia de instituciones hace involucionar la naturaleza humana hasta sus orígenes. Para Vico, el establecimiento de instituciones que consagran la idea perfecta de equidad natural no garantiza, por sí mismo, la conservación de los logros civilizatorios alcanzados mediante el largo proceso de transformación de la naturaleza humana. Por el contrario, ésta corre el riesgo de volver a la barbarie a partir del punto más alto de su desarrollo, a partir de su *akmé*.

En los cuatro primeros libros de la *Scienza Nuova*, Vico señala diversas correspondencias entre “los primeros tiempos bárbaros” y “los tiempos bárbaros retornados”. “Pero, para una mayor confirmación” del “maravilloso acuerdo” entre la antigua barbarie pagana (estado de las familias y las repúblicas aristocráticas) y la edad media cristiana, Vico dedica el último libro de su última obra al “recurso de las cosas humanas, el resurgir de las naciones”. Por paradójico que parezca, Vico pretende de esa manera esclarecer el desarrollo histórico medieval (más oscuro que los de la primera barbarie) mediante la historia ideal y eterna, realizada plenamente en la historia de Roma primitiva (*Sn44*, 1046).

Después de la caída del Imperio Romano, Vico conjetura tiempos violentos en los que soberanos-sacerdotes católicos (“duques y abades” o “condes y abades”) fundan una religión armada para enfrentar a los arrianos, los sarracenos y los infieles. Estos monarcas primitivos retornados vienen a cumplir la misma función que tuvieron los primeros padres de familia: la imposición de un orden moral y económico mediante la superstición religiosa. La adivinación y los sacrificios de los antiguos padres de familia son sustituidos por “la virtud de los mártires contra el poder romano, la doctrina de los Padres y los milagros en contra de la vana sabiduría griega” (*Sn44*, 1047). El resurgimiento de las guerras de religión es, para Vico, un indicio del retorno de la barbarie. La desaparición del estado romano y las invasiones bárbaras tienen por resultado una diversidad de lenguas, de tal modo que los vencedores no pueden entenderse con los vencidos ni mediante el habla ni mediante la escritura alfabética (sólo los nobles-ele-siásticos se habrían entendido mediante el latín vulgar). El resurgimiento del lenguaje mudo (mediante gestos) y de “jeroglíficos”, tales como las enseñas y los escudos, constituye otra correspondencia sobre la que Vico pretende fundar su doctrina del *ricorso*.

Desaparecido el estado político, los conflictos vuelven a resolverse mediante “juicios divino” o duelos entre nobles, donde se identifica la victoria con la justa voluntad de Dios. Se restablece también la relación asimétrica entre dos naturalezas, que había desaparecido en las naciones gentiles con el advenimiento de las repúblicas populares. En la barbarie retornada, la idea de una naturaleza humana común a todo el género humano deja de resultar verosímil; y se restablece una jerarquía entre nobles o héroes (de naturaleza divina) y vasallos (de naturaleza bestial). Las guerras de religión despojan a los vencidos de todo derecho, pasando a ser considerados esclavos de los vencedores. Finalmente, la edad divina retornada durante la Edad Media se completa mediante el restablecimiento de los asilos. En la segunda barbarie, como en la primera, pueden distinguirse tres grupos de seres humanos: los “fuertes” socializados en comunidades familiares y religiosas, los “violentos” y los “débiles”. En este nuevo estado de naturaleza, como en el antiguo, la desaparición de las leyes ha hecho recobrar la ferocidad y la violencia. La religión vuelve a ser el recurso para frenar las pasiones desbocadas de los cuerpos, repitiéndose las mismas causas que dieron origen a la antigua familia de fámulos.

Las primeras iglesias medievales fueron, para Vico, el retorno de los primeros asilos del mundo antiguo, en los que los padres de familia recibían en protección a los débiles contra los violentos que permanecían en estado de naturaleza. Los primeros obispos y abades medievales restablecerían las relaciones sociales asimétricas de la primera barbarie, mediante una nueva religión armada: el cristianismo. Y así como el antiguo *oikos* fue el origen de la *polis* aristocrática, las primeras iglesias medievales serían el origen de los feudos.

Vico pretende reconstruir en el libro V de su *Scienza Nuova* el desarrollo institucional de la barbarie retornada. Esta exposición carece de los detalles que enriquecen la teoría de la primera barbarie, presente en los capítulos segundo, tercero y cuarto del libro II (*De la moral poética, De la economía poética y De la política poética*). Por ejemplo, no se encuentra explicado el pasaje que habría conducido desde las primitivas iglesias-asilos a los feudos medievales.

Vico entiende que el derecho feudal de la Edad Media es un retorno del antiguo derecho romano (cf. *Sn44*, 1046, 1086, 1087). En los tiempos heroicos retornados las mentes humanas habrían vuelto a admitir la existencia de dos naturalezas jerárquicamente ordenadas: la naturaleza heroica de los nobles y la naturaleza “humana” de los vasallos rústicos. Estos últimos carecen de derecho de ciudadanía y deben fidelidad a los primeros en el trabajo y en las guerras; al igual que los plebeyos romanos respecto de los patricios (*Sn44*, 1057).

La “alianza desigual” consagrada por el derecho feudal reparte los dominios en “directo y útil”, repitiendo los antiguos derechos bonitario de los plebeyos y quiritarario de los patricios (*Sn44*, 1073). Vico conjetura que la historia de los feudos medievales repite la estructura de los estados aristocráticos de la antigüedad, debiendo los nobles ceder poco a poco y transformar sus privilegios en derechos compartidos por todos. Durante la barbarie retornada quedan sepultadas las leyes de la República popular romana y del principado de Augusto. “Pero después, al renacer las monarquías y ser introducida la libertad popular, el derecho romano comprendido en los libros de Justiniano ha sido aceptado universalmente, tanto que Grocio afirma que hoy es un derecho natural de las gentes de Europa” (*Sn44*, 1002). Superados los privilegios del sistema feudal, las universidades europeas vuelven a enseñar, en la modernidad, una jurisprudencia de la equidad natural, tanto en las repúblicas populares libres como en las “perfectísimas monarquías”. Vico entiende la mayoría de los estados europeos del siglo XVIII como un retorno de la edad humana que habían recorrido las naciones antiguas sobre el final de su curso histórico. Concibe la posibilidad de que las dos formas de estados

ilustrados modernos se intercambien mutuamente, transgrediendo el orden ideal de sucesión república popular-monarquía. Pero rechaza tajantemente que las monarquías o las repúblicas populares puedan convertirse en estados aristocráticos. “Porque los hombres plebeyos, una vez que reconocen ser de igual naturaleza que los nobles, no soportan naturalmente no ser equiparados en el derecho civil, lo que consiguen o bien en las repúblicas libres o bien en las monarquías” (*Sn44*, 1087).

La doctrina del *ricorso* histórico pretende probar que las naciones modernas repiten el *corso* seguido por las naciones antiguas. Por ello, esta doctrina indica que las repúblicas libres y las monarquías del siglo XVIII son modernas formas de gobierno ilustrado, afectadas por los mismos problemas políticos que la república romana y el principado de Augusto. El curso de las cosas humanas en el tiempo depende del libre albedrío de los autores de las naciones. Vico cree haber descubierto que la historia de todas las naciones transcurre según una historia ideal y eterna o plan providencial. La providencia viquiana no garantiza a los autores del mundo civil la realización, la conservación ni la transformación de las instituciones. La *Scienza Nuova* pretende descubrir el plan ideal de la arquitecta divina, de acuerdo al cual la edad ilustrada se ubica al final del curso histórico seguido por las naciones, bajo las repúblicas populares y las monarquías. A la luz de la historia ideal eterna, Vico arriesga incluso juicios sobre el futuro de algunas naciones y juicios contrafácticos sobre el pasado de otras. Pero la *Scienza* viquiana no puede predecir la duración que tendrán las instituciones ilustradas, porque el establecimiento, la conservación y la transformación de las instituciones dependen exclusivamente del libre albedrío de sus autores. La vuelta a la barbarie es una posibilidad latente, un peligro inminente en las instituciones políticas de las naciones modernas. Ese peligro motiva el pensamiento de Vico, quien supone una analogía entre el principado de Augusto y las monarquías de principios del siglo XVIII.

Muchas veces se presenta a Vico como un filósofo de la historia, interesado exclusivamente por demostrar la realización del plan providencial en el curso de los acontecimientos pasados. Contra esa imagen, entiendo que él formuló su *Ciencia nueva* motivado por el propósito *político* de asegurar el gobierno de las naciones modernas contra su posible disolución. Justamente ese propósito orienta su interés por la historia romana, en general, y por el principado de Augusto, en particular.

*Fecha de recepción: junio 2014. Fecha de aceptación: junio 2014.*

## Bibliografía

---

- » Bobbio N. (1978). “Vico e la teoria delle forme di governo”, en *Bolletino del centro di studi vichiani*, VIII, 5-27.
- » Damiani A. M. (2000). “La secolarizzazione politica nella *Scienza Nuova*”, *Bolletino del centro di studi vichiani*, Nápoles, XXX, 213-229.
- » Damiani A. M. (2001). “El concepto viquiano de “filosofía política””, en E Hidalgo-Serna, M. Marassi, J. M. Sevilla, J. Villalobos (eds.), *Pensar para el nuevo siglo. Giambattista Vico y la cultura europea*, La città del sole, Nápoles, vol. II, 775-795.
- » Damiani A. M. (2004). “Il governo degli animi. I presupposti antropologici della politica in Giambattista Vico”, en M. Martirano, Cacciatore, G. (comps.), *Vico nelle culture iberiche e lusitane*, Guida Editore, Napoli, 185-202.
- » Girard, P. (2008). *Giambattista Vico. Rationalité et politique. Une lecture de la Scienza nuova*, PUPS, Paris.
- » Navarro Gómez F. J. (2008). “De la guerra o la concepción viquiana del uso de la fuerza pública externa”, en *Cuadernos sobre Vico*, 21/22, 91-108.
- » Pompa, L. (1995-1996). “La función del legislador en Giambattista Vico”, en: *Cuadernos sobre Vico*, 5-6, 139-153.
- » Suetonio Tranquilo, C. (1995). *Vidas de los doce Césares: Cesar - Augusto*, Planeta, Buenos Aires.
- » Tácito, C. C. (1979-1980). *Anales*, Gredos, Madrid.
- » Vico, G. B. (1936). *Il Diritto universale*, a cura di F. Nicolini, Bari, Laterza.
- » Vico, G. B. (1990). *Principi di una Scienza Nuova d'intorno alla comune natura delle nazioni (1744)*, en: *id., Opere*, ed. Andrea Battistini, Mondadori, Milano.
- » Vico, G. B. (2009). *El Derecho universal*. Trad. F. J. Navarro Gómez, Anthropos, Barcelona.